



Resolución Gerencial Regional Nº 0113-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 07 JUL 2017

VISTO: Carta N° 17-2017/GGC-C.M y el Informe N° 06-2017/SUP-GGC-C.M ambas de fecha 16 de junio de 2016, Oficio N° 158-2017-GORE-ICA-SSLP de fecha 21 de junio de 2017, Carta N° 19-2017/GGC-C.M de fecha 21 de junio de 2017, Informe N° 106-2017-SSLP/RGZ de fecha 22 de junio de 2017 y el Informe N° 255-2017-SSLP de fecha 23 de junio de 2017,

CONSIDERANDO:

La Carta N° 17-2017/GGC-C.M elaborada por el representante de la empresa supervisora Consorcio Minka con la que adjunta el Informe Específico sobre Ampliación de Plazo N° 01 por 25 días en la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de Ampliación de Cobertura del Paja en EBR-Ampliación de cobertura en la I.E. N° 303 San Antonio, distrito de Santiago, provincia de Ica y departamento de Ica" establecido en el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2017-GORE-ICA que viene ejecutando el Consorcio Casa Andina; la misma que ha sido presentada a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos – SSLP con fecha 16 de junio de 2016.

En la citada carta se advierte que mediante Carta N° 026-2017-CCA-GERENCIA de fecha 13 de junio de 2017 (pero que de la misma no se advierte recepción por parte de la empresa supervisora, lo que se observa) el representante de Consorcio Casa Andina solicita la ampliación de plazo N° 01 al Consorcio Minka, la misma que fundamenta al señalar que; *"el residente de obra en el asiento N° 03 del 27/04/2017 formuló sus observaciones al expediente en lo referente a la zapatas, columnas y vigas de los módulo 1, 2 y 3, el mismo que fue reiterado en asiento N° 11 del 05/05/2017; del cual el supervisor de obra en asiento N° 12 también del 05/05/2017 indica que se entregado con Carta N° 06-2017/GGC-CM de fecha 02/05/2017 a la SSLP, por lo que el residente de obra deja constancia en el Asiento N° 25 del 13/05/2017 que aun no se absuelve las observaciones; posteriormente, en asiento N° 30 del 17/05/2017 el residente indica que ya sean realizado la excavaciones para el cimiento de los módulo 1 y 3 por lo que de acuerdo al cronograma de ejecución afecta la ruta crítica al no poder avanzar con los trabajos programados por la falta de respuesta a las observaciones advertidas, situación que se prolongó hasta el 02/06/2017 según asiento de supervisión N° 59 del supervisor. Recién en asiento N° 73 de fecha 10/06/2017 el supervisor indica que se hizo entrega de expediente con las observaciones levantadas según el Oficio N° 348-2017-GORE-ICA-GRIF a fin de revisar y entregar lo evaluado. Es así que, en asiento N° 74 de fecha 10/06/2017 el residente de obra corrobora lo entregado con las consultas absueltas."*

El citado pedido de ampliación de plazo N° 01 ha sido materia de evaluación del supervisor de obra mediante el Informe N° 06-2017/SUP-GGC-C.M en la que se concluye procedente otorgar una ampliación de plaza N° 01 por 25 días (del 27 de mayo al 10 de junio de 2017) al contratista Consorcio Casa Andina por afectación a la ruta crítica por lo mismo fundamentos que esgrimió el residente de obra, con lo que la nueva fecha de termino de la obra sería el 17 de setiembre de 2017.

Frente a ello, mediante Oficio N° 158-2017-GORE-ICA-SSLP la por la Subgerencia de Supervisión de Liquidación de Proyectos comunica a la empresa supervisora Consorcio Minka que para evaluar la citada ampliación debe remitirse el diagrama GANNT-PERTCPM, en así que con Carta N° 19-2017/GGC-C.M recepcionada con fecha 21 de junio de 2017 la empresa supervisora adjunta el citado diagrama, con lo que recién se computa el plazo para resolver la ampliación en cuestión.

Es así que, mediante Informe N° 255-2017-SSLP la Subgerencia de Supervisión de Liquidación de Proyectos comunica la evaluación que ameritó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solo por 22 días según los fundamente del Informe N° 106-2017-SSLP/RGZ ya que en ella se precisa que; *"la demora en la absolución de las consultas advertidas por el residente de obra fue causal de retraso en el*



Gobierno Regional Ica



avance de la obra, sin embargo la empresa contratista ejecuto partidas que no estaban programadas, las mismas que no impedían su ejecución normal según cronograma de obra, como son el cerco perimétrico (ejecutada al 85%) y obras complementarias (ejecutada al 9%) las mismas que requerían de 53 días calendario según el diagrama GANTT PERT CPM ejecutables entre los meses de junio y julio de 2017, por lo que concluye que el plazo debe ser sólo por 22 días calendario."

A todo ello, el numeral 5) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 (modificado por el D. Leg. N° 1341) establece que "el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento." Por su parte, el artículo 170° del Reglamento (modificado por el D.S. N° 056-2017) de la Ley N° 30225 establece el procedimiento de ampliación de plazo, en el cual se hapreciado que la entidad tiene un plazo de 10 días hábiles para resolver y notificar el pedido de ampliación de plazo.

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 20 de enero de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de Ampliación de Cobertura del Pela en EBR-Ampliación de cobertura en la I.E. N° 303 San Antonio, distrito de Santiago, provincia de Ica y departamento de Ica" por el plazo de 22 días calendario por los argumentos expuestos principalmente en el Informe N° 106-2017-SSLP/RGZ invocado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal del Consorcio Casa Andina en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CPC PRECATORIO DE LA VILIANA
ORIGINAL RESOLUCIÓN